



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 156-2025-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 05 de marzo de 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024; Resolución Gerencial N° 484-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 10 de diciembre del 2024; Resolución Gerencial N° 065-2025-MPSR-J/GEMU, de fecha 24 de enero de 2025; Carta N° 153-2024-MPSR-J/JAM-YDQH, de fecha 19 de diciembre del 2024; Carta N° 001-2024-MPSR-J/JAM-YDQH, de fecha 26 de diciembre del 2024; Carta N° 158-2024/C.&C/AP, de fecha 27 de diciembre del 2024; informe N° 067-2025-MPSR-J/GEAD/SGT-HGSM, de fecha 28 de febrero del 2025; informe N° 092-2025-MPSR-J/GEAD, de fecha 28 de febrero del 2025; carta N° 005-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 10 de enero del 2025, y demás actuados que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE, de fecha 18 de octubre del 2019 se formaliza la aprobación de la **DIRECTIVA N° 013-2019-OSCE/CD - INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA**, directiva que establece que, la Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra según lo previsto en el numeral 204.1 del artículo 204 del Reglamento. Refiriendo que "La intervención económica puede adoptarse aun cuando el plazo de ejecución de obra haya vencido." Y en el numeral 6.2. establece que, "la intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, por consiguiente, mantiene la responsabilidad sobre la ejecución de los trabajos hasta la finalización total de la obra. Así mismo en el numeral 6.3. refiere que **"EL INTERVENTOR es un funcionario o servidor del área usuaria de la Entidad responsable de gestionar la obra objeto de la intervención económica, incluyendo el manejo de los fondos de la cuenta mancomunada."**

Que, el numeral 7.2. de la directiva precitada, prescribe en el sub numeral 7.2.1. que **"La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por el funcionario del mismo nivel jerárquico o superior de aquel que suscribió el contrato, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde que la Entidad se encuentra habilitada para intervenir económicamente la obra, previo informe técnico emitido por el área usuaria e informe legal. Dicha Resolución debe contener como mínimo lo siguiente: a) La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra. b) El nombre, razón social o denominación del contratista. c) El saldo de obra a ejecutar. d) El monto de las valorizaciones aprobadas pendientes de pago. e) Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad."** Así mismo en el punto 7.2.2. prescribe que **"La Resolución se notifica al contratista en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de su emisión. (...)**

Que, en el numeral 7.3., establece en el sub numeral 7.3.1., que, si el contratista acepta la intervención, **la Entidad contratante solicita a la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la apertura de una cuenta corriente mancomunada con el contratista en el Banco de la Nación o apertura dicha cuenta en otras Entidades del sistema financiero, de ser el caso, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes de recibida la aceptación del contratista.** Por lo que los Fondos de la cuenta mancomunada están constituidos por: **a) Las valorizaciones aprobadas pendientes de pago; b) Aquellos que provengan de las valorizaciones de avance de obra aprobadas y de cualquier otro concepto que se generen posterior a la intervención económica de la obra y c) El saldo de los adelantos directos pendientes de amortizar a la fecha de la última valorización aprobada.**

Que, así mismo, se tiene que de acuerdo al sub numeral 7.3.3, la obligación del contratista de abonar el saldo de los adelantos pendientes de amortizar, tendrá efecto a partir de que la cuenta mancomunada se encuentre abierta y según sub numeral 7.3.4. **Los responsables del manejo de la cuenta mancomunada son el interventor y el representante designado**





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 156-2025-MPSR-J/GEMU

por el contratista; en ese entender del fondo de intervención constituido en la cuenta corriente mancomunada se pagarán los siguientes conceptos: mano de obra, materiales, transporte, arrendamiento de maquinaria y equipos, subcontratistas, locadores de servicios, impuestos, gastos generales variables y demás gastos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la obra, quedando a favor del contratista el saldo resultante luego de la liquidación de la obra. Para dicho efecto el contratista presenta ante la Entidad los comprobantes de pago, planillas y demás documentos sustentatorios, los cuales serán verificados y aprobados por el interventor, previo al pago.



Que, se tiene la Resolución Gerencial N° 484-2024-MPSR-J/GEMU, de fecha 10 de diciembre del 2024, la misma que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la INTERVENCIÓN ECONÓMICA de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LOS JIRONES Y PASAJES DE LA URBANIZACIÓN ESPINAL Y ANEXO LOS CHOFERES DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2453739, ejecutado por el contratista CONSTRUCTORA Y SERVICIOS C&C S.R.L., en el marco del Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2024-MPSR-J, derivado de la Adjudicación Simplificada AS N° 044-2023-MPSR-J-1; por la causal prevista en el numeral 203.5 del artículo 203° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y literal b) del numeral 7.1 y numeral 7.2 de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE.



Que, se tiene la Resolución Gerencial N° 065-2025-MPSR-J/GEMU, de fecha 24 de enero de 2025, mediante el cual se resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO ACTUALIZAR Y DESIGNAR como Interventor de la Obra precitada, identificada con CUI N° 2453739, en representación de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, a la Ing. Patricia Pilco Borda, identificado con DNI N° 41033406, como Sub Gerente de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de San Román, quien procederá conforme a la normatividad aplicable y asumirá la responsabilidad del manejo de la cuenta mancomunada que apertura la Entidad, conjuntamente con el representante designado por el contratista(...) y como su suplente a Luis Edgardo Aguilar Pomari, identificado con DNI N° 29668898, como Gerente de Infraestructura;



Que, con Carta N° 153-2024-MPSR-J/JAM-YDQH, de fecha 19 de diciembre del 2024, el apoderado de la empresa contratista CONSTRUCTORA Y SERVICIOS C&C S.R.L., acepta la intervención económica.

Que, con Carta N° 001-2024-MPSR-J/JAM-YDQH, de fecha 26 de diciembre del 2024, el apoderado de la empresa contratista CONSTRUCTORA Y SERVICIOS C&C S.R.L., solicita apertura de cuenta mancomunada designando como representante del contratista a Dina Ydelmira Quicaña Huamani, identificado con DNI N° 29557415, quien según el sub numeral 7.3.4. de la directiva precitada será responsable del manejo de la cuenta mancomunada conjuntamente con el interventor;

Que, con Carta N° 158-2024/C.&C/AP, de fecha 27 de diciembre del 2024, el apoderado de la empresa contratista CONSTRUCTORA Y SERVICIOS C&C S.R.L., vuelve a comunicar la designación como representante de la empresa contratista a Dina Ydelmira Quicaña Huamani, identificado con DNI N° 29557415, apoderada;



Que, mediante Informe N° 067-2025-MPSR-J/GEAD/SGT-HGSM, de fecha 28 de febrero del 2025, el Sub Gerente de Tesorería, solicita ante la Gerencia de Administración la adecuación de la Resolución Gerencial N° 065-2025-MPSR-J/GEMU, de fecha 24 de enero de 2025, consignando a los representantes de la cuenta mancomunada por parte de la entidad y por parte de la empresa contratista, ya que no indica representante de la empresa contratista.

Que, con Informe N° 092-2025-MPSR-J/GEAD, de fecha 28 de febrero del 2025, el Gerente de Administración remite ante el Despacho de Gerencia Municipal la solicitud presentada por el Sub Gerente de Tesorería.

Que, con Carta N° 005-2024-MPSR-J/GEIN-LEAP, de fecha 10 de enero del 2025, el gerente de infraestructura solicita se atienda lo peticionado por la sub Gerencia de Tesorería

Que, se tiene que la Resolución Gerencial N° 065-2025-MPSR-J/GEMU; es un documento administrativo que ACTUALIZA la Resolución Gerencial N° 484-2024-MPSR-J/GEMU (resolución que aprueba la intervención económica de la obra precitada, cumpliendo con los requisitos exigidos en el sub numeral 7.2.1 de la DIRECTIVA N° 013-2019-OSCE/CD - INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA, en la cual se prescribe que se debe consignar Los nombres y apellidos del interventor por parte de la Entidad); y una vez notificado al contratista este debe presentar su aceptación y designación de su representante, siendo que este es un acto posterior en el procedimiento establecido por ley. En ese entender, verificado que el vínculo laboral del interventor designado en la Resolución Gerencial N° 484-2024-MPSR-J/GEMU culminó fue necesario actualizar y designar un nuevo interventor. Ahora bien, la comunicación del representante del contratista fue remitida con nuevo documento por lo que corresponde emitir nuevo acto resolutivo, considerando que nuestra entidad ya designo un interventor y a raíz de este, posteriormente el contratista designo a su representante;

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca mediante proveído dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes emitidos por los servidores y/o funcionarios



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 156-2025-MPSR-J/GEMU

de la entidad quienes en el alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley han evaluado la necesidad la emisión de la presente resolución de designación de los responsables.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas precitadas, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a los **RESPONSABLES DEL MANEJO DE LA CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA** proveniente de la intervención económica de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LOS JIRONES Y PASAJES DE LA URBANIZACIÓN ESPINAL Y ANEXO LOS CHOFERES DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2453739, conforme al siguiente detalle:

POR PARTE DE LA ENTIDAD – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO – MPSR – J	CARGO EN LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA
1	Patricia Pilco Borda	41033406	Sub Gerente de Obras Publicas	Interventor de la obra.
2	Luis Edgardo Aguilar Pomari	29668898	Gerente de Infraestructura	Suplente.

POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS C & C S.R.L.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA
1	Ydelmira Quicaña Huamani,	29557415	Representante designado por el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a los **RESPONSABLES DEL MANEJO DE LA CUENTA CORRIENTE MANCOMUNADA** proveniente de la intervención económica de la Obra identificada con CUI N° 2453739; proceda conforme a la normatividad aplicable y asuma las responsabilidades del manejo de la cuenta mancomunada que aperture la Entidad, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD y demás normativa conexa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración solicitar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas implementar las acciones tendientes a la apertura de la cuenta mancomunada conforme a ley y dentro del plazo establecido en la Directiva N° 013-2019- OSCE/CD.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración, implementar las acciones correspondientes respecto a la presente designación, conforme a lo señalado en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, aprobada con Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística (OEC), realice la notificación de la presente Resolución a la Empresa Contratista CONSTRUCTORA Y SERVICIOS C&C S.R.L., con las formalidades de Ley; y, el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), acorde a Ley, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia, en el marco de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al Contratista CONSTRUCTORA Y SERVICIOS C&C S.R.L., Gerencia de Infraestructura, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística (OEC), y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento, las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución y fines pertinentes, conforme a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.:
ALCALDÍA
O SECRETARÍA GENERAL
G. INFRAESTRUCTURA
U. SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
G. ADMINISTRACIÓN
S.G. LOGÍSTICA
CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA
ARCHIVO
REGISTRO: 1630-2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Econ. Dante Cosaco Nuñez
GERENTE MUNICIPAL